

## LICITACIÓN ABREVIADA 2012LA-000396-85002

### "ALQUILER E INSTALACIÓN DE GPS EN LA FLOTILLA VEHICULAR DEL TSE"

La Proveduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, recibirá ofertas digitales hasta las **10:00 horas del día 20 de diciembre de 2012**, para la Licitación Abreviada número 2012LA-000XXX-85002, denominada "Servicio de alquiler e instalación de GPS en la flotilla vehicular del TSE".

La oferta deberá aportarse vía digital mediante el sistema Comprared y utilizando la "firma digital", según el procedimiento para la presentación de Oferta Digital de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa. <https://www.hacienda.go.cr/rp/manuales/Manual%20oferta%20digital%20proveedor%20comercial.pdf>

Para consultas y aclaraciones llamar a los teléfonos: Proveduría Institucional: 2287-5625. Fax: 2256-6351, consultas técnicas al teléfono 2287-5480 o 2287-5479.

#### I. Servicio a adquirir

- a. Se requiere el servicio de alquiler (incluida la instalación) de dispositivos de posicionamiento global (GPS) en los vehículos de la flotilla permanente del Tribunal Supremo de Elecciones -en adelante TSE- que actualmente suman 33 unidades (De las cuales 31 son vehículos que cuentan con un voltaje de 12 V y 2 corresponden a camiones con un voltaje de 24 V); sin embargo, podrá aumentarse o disminuirse según las necesidades de este Tribunal.
- b. Asimismo, el TSE para los procesos electorales y/o una consulta popular, podrá solicitar la instalación de más dispositivos en otros vehículos no institucionales, fruto del establecimiento de convenios de préstamo, o contratos de alquiler con distintas entidades gubernamentales o empresas privadas, en cantidades que pueden oscilar entre 50 y 100 dispositivos, dependiendo de las necesidades de la Administración, en tanto no supere el límite de la licitación abreviada, durante un año prorrogable por tres (3) períodos iguales hasta un máximo de cuatro (4) años.

La empresa adjudicataria deberá indicar el tipo de dispositivo y sistema que será instalado en los vehículos con el fin de contar con su localización efectiva, teniendo que suministrar al Tribunal Supremo de Elecciones acceso remoto al sistema con el fin de verificar la información en tiempo real, mediante un enlace vía web. El TSE, en su momento, le comunicará a la empresa contratista los usuarios autorizados que accederán al sistema.

El sistema deberá permitir la carga y descarga de archivos georeferenciados en

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

formato KML, KMZ, Shp, Tab, o cualquier otro que sea compatible con un Sistema de Información Geográfica. Asimismo, el Sistema deberá incluir la posibilidad de generar informes con coordenadas geográficas asociadas a rutas o puntos de captura, con el fin de que la Administración pueda tener acceso a estos datos y convertirlos en información geográfica para la generación de nuevos datos e insumos; las coordenadas deberán ser compatibles con los Sistemas de Proyección de Coordenadas, CRTM05 o en su defecto WGS84.

**Equipo de navegación:** De manera opcional se debe incorporar la modalidad de equipos de navegación que permitan su fijación al dash o el parabrisas del automotor, debe poseer pantalla táctil que muestre la representación gráfica (mapas) de la ubicación del vehículo, velocidades de desplazamiento, así como tiempos y distancias restantes para el arribo a un determinado punto (el costo de la inclusión de estos dispositivos se deberá cotizar de manera separada al sistema base).

El Sistema de este equipo de navegación deberá permitir funcionalidades en modo precargado, a fin de que el usuario pueda cargar archivos de su base de datos al SIM o al repositorio de memoria del Navegador, con el objeto de que dichos datos (ubicaciones precargadas) puedan visualizarse dentro de la interfaz gráfica de la herramienta.

**Capacitación y soporte del sistema:** El contratista deberá brindar la capacitación técnica necesaria para que los colaboradores que harán uso del sistema cuenten con los conocimientos necesarios para este fin. Se debe incluir dentro de la oferta 8 horas de servicios profesionales para realizar cuatro sesiones técnicas de 2 horas cada una. Estas sesiones corresponderán a la capacitación de un máximo de 6 personas (dos del área técnica y cuatro de la usuaria) en el uso y aprovechamiento del software o aplicativo.

Si estando el contrato en vigencia se llevase a cabo un proceso electoral o una consulta popular, la contratista deberá prestar soporte técnico el día previo y el propio día del proceso, para lo cual deberá:

- Destacar uno o los técnicos especializados requeridos por el TSE, desde las 12 horas del día previo hasta las 14 horas del día posterior, sea 26 horas continuas de soporte in situ, sin generar costo adicional alguno a la Administración.

**Reporte de averías y reemplazo de equipo:** En caso de fallas del software, el contratista deberá atenderlas y resolverlas en un plazo no mayor a un día hábil de emitido el reporte de falla. En período electoral o de consulta popular (el mes previo y 3 días después de su realización) el tiempo máximo de respuesta ante una avería de este tipo será de 60 minutos (1 hora), desde el momento de comunicar el reporte de falla. En el caso de fallas en el equipo móvil (GPS y/o navegador) se deberán atender a la brevedad posible coordinando lo respectivo con el Órgano Fiscalizador.

- **Instalación:** El contratista deberá realizar la instalación de los dispositivos en las unidades de transporte que le sean indicadas, para lo cual deberá coordinar lo correspondiente con el Encargado de la Unidad de Transportes, con el fin de no interrumpir las labores que se tengan

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

programadas. El tiempo de instalación no deberá exceder los 120 minutos por vehículo, asimismo deberá realizar su labor con un técnico calificado; y de presentarse algún daño en alguna unidad de transporte la contratista deberá correr con el gasto de reparación.

La contratista deberá incluir todos los accesorios necesarios para el buen funcionamiento de los dispositivos de localización, realizar, cuando así lo requiera el TSE, las pruebas de funcionamiento de los dispositivos, a fin de determinar su funcionalidad y ajuste a las especificaciones técnicas requeridas. Asimismo, el contratista deberá facilitar al TSE los registros que el sistema genere en relación con los accesos al software, de acuerdo con las políticas que sobre el particular defina el Encargado del Área de Seguridad del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación del TSE. Para prevenir accesos indebidos al software, se requiere de validación de LDAP del TSE antes de ingresar al sistema

El sistema almacenará y ejecutará al menos los siguientes registros y funciones:

- Información sobre cada consulta o actualización (modificación, inclusión o borrado), considerando lo siguiente:
  1. Usuario que hizo la consulta o actualización
  2. Aplicación o transacción utilizada
  3. Fecha y hora de la consulta o actualización
  4. Registros, tablas o campos consultados o modificados. En el caso de las modificaciones, se debe grabar tanto los campos con los valores anteriores, como el campo con los valores posteriores al cambio
  5. Estación de trabajo (nombre del IP) desde el cual se hace la actualización
- Permitir la emisión de listado o archivos con la información grabada en las bitácoras, definidas por variables (fechas, usuarios, datos, entre otros)
- Permitir el respaldo parcial con rango de fechas, de la información de la bitácora, la depuración de ésta y posterior uso o consulta de la información respaldada.
- Toda información que entre o salga del sistema hacia otros sistemas remotos, por transferencia de archivos o interfases con el sistema, debe trasladarse en forma encriptada y con un certificado de seguridad.
- Para acceder al servidor de base de datos y al motor de búsqueda de base de datos, se debe contar con un acceso autorizado.
- Permitir la generación de un documento al inicio de la puesta en producción del sistema de localización, en el cual se especifique la descripción de los campos y los valores incluidos en las bitácoras, con el propósito de facilitar la comprensión de los datos accedidos.

**Precio y forma de pago:** El precio ofertado deberá indicarse por dispositivo (costo

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

unitario mensual por unidad instalada) en este precio se incluye la desinstalación de un dispositivo ya instalado y su posterior reinstalación en otro vehículo, las veces que fuese necesario.

El TSE realizará los pagos por mes natural vencido, contra la correcta presentación de la factura, previo visado por parte del Órgano Fiscalizador. En caso de que corresponda aplicar rebajas por la aplicación de la cláusula penal, estas se rebajarán de la factura respectiva.

## II. Admisibilidad

- a) Se considerará inadmisibile aquel oferente que no se encuentre inscrito y al día con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), de conformidad con el artículo 31 reformado de la Ley Orgánica de la CCSS y artículo 65 RLCA. La Administración verificará tales condiciones el día de apertura, en el sistema SICERE.
- b) El oferente deberá manifestar expresamente que en relación con la información solicitada en los artículos 22 y 22bis de la Ley de Contratación Administrativa, 65 y 117 de su Reglamento, esta se encuentra visible en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y se encuentre vigente. Aspectos que la Administración revisará de dicho Registro.
- c) El oferente deberá declarar bajo fe de juramento que se encuentre al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales y municipales, de conformidad con el artículo 65 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- d) La Administración verificará, mediante los medios electrónicos dispuestos para este fin, que el oferente se encuentra al día con el pago de FODESAF y del impuesto a las Sociedades Anónimas, en este último caso cuando se trate de Personas Jurídicas. Cuando exista algún inconveniente con las páginas electrónicas para estas consultas se procederá a solicitarle al oferente que en el plazo de 3 días hábiles, presente la certificación que pruebe el pago de encontrarse al día en dichos impuestos. En caso de mantenerse la morosidad en dichos tributos será inadmisibile la oferta.
- e) No se admiten a concurso las ofertas que incumplan con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas.

## III. Condiciones Generales.

- a) Se debe adjuntar comprobante de pago del timbre de ¢200.00 (doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica (Ley 7105) extendido a la cuenta electrónica del CPCECR en el Banco de Costa Rica 001-0281016-6 en colones bajo la denominación "Pago de timbres CPCECR" y presentar en la Proveeduría Institucional el

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

timbre de ₡20.00 (veinte colones exactos) de La Ciudad de las Niñas (Ley 6496).

- b) Los oferentes podrán concurrir a través de cualquiera de las formas de representación contenidas en el artículo 18 del R.L.C.A.
- c) Toda notificación de esta licitación se realizará por medio del Sistema Informático Comprared, de conformidad con el plazo para cada uno de los actos que se realicen.
- d) La vigencia de la oferta deberá ser igual o mayor a 60 días hábiles a partir de la apertura de ofertas.
- e) Garantía técnica: El oferente deberá indicar la garantía del servicio brindado.
- f) **Plazo de servicio: El plazo del servicio será de un año, prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.**
- g) Cláusula Penal: De presentarse algún atraso en la prestación del servicio por causas imputables al adjudicatario, se le cobrará un 1% del monto de lo adjudicado, por cada día de atraso en período ordinario o por hora de atraso en período electoral o de consulta popular en la prestación del servicio, hasta un máximo del 25% del monto adjudicado; salvo en los casos en que el atraso obedeciere a causas no imputables al adjudicatario o razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado. El monto correspondiente a la cláusula penal será descontado del monto total de las facturas que se encuentren pendientes de pago, según lo dispuesto en los artículos 47 siguientes y concordantes del R.L.C.A.

La ejecución de la caución o la aplicación de la cláusula penal no exime al adjudicatario de la aplicación de las demás sanciones administrativas que prevé el ordenamiento jurídico como lo son las sanciones previstas en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa y 215 del R.L.C.A., cuando corresponda.

- h) El oferente en la cotización deberá indicar el desglose de los componentes de los costos de la línea que oferta, debiendo presentar los precios unitarios y totales, con las disposiciones estipuladas en los artículos 25, 26, 27 y 52 del R.L.C.A. Se deberá adjuntar el cuadro anexo a la oferta a fin de detallar los desgloses solicitados.
- i) Los precios deberán ser ciertos y definitivos, sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. Se cotizará la oferta libre de tributos.
- j) Lugar de entrega: Coordinar con el Lic. Gustavo Fitoria Mora. Teléfono 2287-5480 o 2287-5479.
- k) Órgano Fiscalizador: Lic. Gustavo Fitoria Mora, Jefe de Servicios Generales y Marcos Zúñiga Alvarado, encargado de la unidad de Transporte o quien les sustituya en sus ausencias.
- l) Modalidad y Forma de Pago: La forma de pago será la usual del Tribunal

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

Supremo de Elecciones. El tiempo máximo para el pago de facturas, mediante transferencia bancaria, será de TREINTA DÍAS NATURALES, de conformidad con la Directriz N° 033-H del 4 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 64 del 1 de abril de 2009 a partir de la presentación de la factura y una vez recibido el bien de manera definitiva.

#### IV. Condiciones específicas

- a) El oferente deberá contar con una póliza de Riesgos del Trabajo que cubra a los trabajadores que participarán en la ejecución del presente contrato, y en el caso de resultar Adjudicatario deberá realizar los trámites ante el Instituto Nacional de Seguros y presentar los documentos correspondientes al Órgano Fiscalizador, donde demuestre que los trabajadores que participarán en el contrato están incluidos en ella.
- b) El oferente estará obligado a describir de forma completa y precisa, las condiciones propias del servicio que se compromete a brindar, no se aceptará la reiteración textual de las características técnicas descritas en el Pliego de Condiciones, cuyo cumplimiento se presume.
- c) Todo lo relativo a la prestación del servicio se deberá coordinar con el Lic. Gustavo Fitoria Mora, Jefe de Servicios Generales a los teléfonos 2287-5479 / 2287-5480 en horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.
- d) El oferente deberá presentar carta del fabricante de los componentes que lo autentique como canal de distribución oficial de dicha tecnología para Costa Rica y que cuenta con más de 3 años en el mercado local o internacional.
- e) La empresa oferente deberá demostrar que cuenta con al menos 2 técnicos debidamente certificados por el fabricante original en el modelo del dispositivo ofertado para soporte local inmediato con el propósito de atender algún eventual problema de los equipos, de igual forma el personal que instalará los equipos deberá estar capacitado en electrónica para la realización de esa labor.
- f) Presentar 2 cartas de referencia de clientes en Costa Rica, con los cuales hayan realizado proyectos similares, donde demuestre su experiencia en implementaciones de soluciones utilizando la tecnología GPS en sus diferentes modalidades. Debe indicar claramente en la carta el nombre de la organización, servicio brindado, fechas en que se dio el servicio, nombre de la persona del contacto, número de teléfono y correo electrónico.
- g) En el caso de los vehículos que el TSE tenga que administrar fruto del establecimiento de convenios de préstamo, o contratos de alquiler con distintas entidades gubernamentales o empresas privadas que han

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

consentido la cesión del vehículo, la empresa deberá proporcionar un dispositivo portátil de fácil y ágil colocación.

- h) Los oferentes deberán presentar junto con su oferta para comprobar las condiciones técnicas de los equipos ofertados en su totalidad, los catálogos técnicos en idioma español, en los cuales se indiquen las características y especificaciones técnicas propias de los modelos de los equipos ofertados o de lo contrario deberá presentar certificación de especificaciones por parte del fabricante.
- i) La propuesta deberá incluir todos los cables, conectores, dispositivos y material necesario para la correcta instalación y funcionamiento de los equipos.

Mecanismos de seguridad y respaldo:

Seguridad física

Los equipos que comprenden el sistema se ubicarán tanto en los vehículos del Tribunal Supremo de Elecciones y los facilitados por las diferentes Instituciones del Estado para un eventual proceso electoral que estime el órgano fiscalizador y dicha instalación se realizaría en el Área de Servicios Internos del TSE, la cual está ubicada 50 metros oeste del costado sur del Edificio principal, avenida 1, calles 13 y 15, este espacio cuenta con toda la seguridad perimetral del Tribunal, por lo que el acceso es limitado. Para que personal de la empresa ingrese, deberá ser acompañado por la contraparte designada por el Órgano Fiscalizador y para los procesos electorales por el Encargado del Programa **Electoral** de Transporte. Se llevará una bitácora para el control de ingreso y salida del personal de la empresa contratada. De previo, el contratista deberá remitir al Órgano Fiscalizador ó Encargado del **Electoral** Programa de Transporte, la lista con los nombres de las personas que requieran ingresar al área donde se ubicará el equipo para instalar, desinstalar o brindar mantenimiento a los componentes.

El Órgano Fiscalizador o el Encargado del Programa **Electoral** de Transporte proporcionará al contratista la lista de personal autorizado del TSE para que en caso de que se necesite ingresar a brindar mantenimiento físico a los equipos, los contacte. Este mecanismo prevendrá alteraciones no autorizadas y dejará en evidencia los accesos al sistema.

Cada vez que el personal del contratista ingrese al TSE durante el periodo del tiempo de instalación y soporte, realizará un pequeño informe de la razón de su visita y el trabajo realizado. (De conformidad con las especificaciones del Órgano

Fiscalizador o el Encargado del Programa) Todos los reportes deberán entregarse al Órgano Fiscalizador.

## V. Adjudicación

- a) El Tribunal Supremo de Elecciones, resolverá este concurso en un plazo que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas; incluyendo las prórrogas que se den. (artículos 87 y 95 del R.L.C.A.).
- b) Y podrá adjudicar parcialmente esta contratación, según lo establece el artículo 27 del R.L.C.A.; así como aumentar las cantidades (artículo 86 del R.L.C.A.) o bien declarar infructuosa o desierta la contratación.

## VI. Metodología de evaluación

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación, aplicando la metodología de evaluación siguiente:

### Metodología de Evaluación

#### Precio 100%

El puntaje se calculará de acuerdo a la razón del precio menor dividido entre cada uno de los precios de las ofertas en estudio, multiplicando por 100.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Precio Unitario}}{\text{Precio Unitario de las oferta en estudio}} \times 100$$

### Notas:

- Las ofertas deberán cotizarse preferiblemente en colones, moneda de Costa Rica. Sin embargo, si la oferta se cotiza en dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las ofertas, la conversión a colones se realizará utilizando el tipo de cambio definido por el Banco Central de Costa Rica para la venta del dólar para el día de la apertura de las ofertas.

## VII. Criterio de desempate de las ofertas

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 8262, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la oferta el siguiente:

- a) Se preferirá a la PYME de Producción Nacional.
- b) Cuando existan dos o más PYME nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración preferirá a

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

aquella que tenga mayor valor agregado nacional calculado con la fórmula establecida en el Decreto Ejecutivo número 33305-MEIC-H, denominado Reglamento Especial para Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración.

- c) De mantenerse la igualdad, la Proveeduría establecerá un SISTEMA DE RIFA entre las ofertas que se encuentren en esa condición en presencia del analista jurídico, el analista encargado y un representante de cada una de las empresas, previa convocatoria formulada –cuando menos- el día anterior. Ante la inasistencia de alguno de los representantes, un funcionario de la Proveeduría Institucional tomará su lugar en el sorteo, en el cual se utilizarán papelitos de igual tamaño, color y uno de ellos tendrá la palabra *ganador*. De todo ello se levantará un acta que será firmada por los presentes y agregada al expediente administrativo. La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa.

### **VIII. Del Adjudicatario o contratista**

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) El contratista se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de Contratación Administrativa.
- b) El contratista tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluida el pago de los salarios mínimos para sus trabajadores establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el período de ejecución contractual. La omisión de estas estipulaciones se tomará como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz N° 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta N° 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en estos casos.

### **IX. Garantía de Cumplimiento**

- a) Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento en la Contaduría Institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones. Esta garantía equivaldrá al 5% del monto total adjudicado y tendrá un término de validez durante toda la ejecución del contrato incluidas sus prórrogas y de sesenta (60) días naturales adicionales que se contarán a partir de la finalización del contrato.
- b) En caso de rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

correspondiente, y una copia que el adjudicatario debe entregar en la Proveeduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 001-0132062-9 del Banco de Costa Rica y cuando se trate de dólares, puede hacer el depósito en la cuenta N° 100-02-000-621441, del Banco Nacional, en cualquier caso, debe presentar el recibido emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.

- c) En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original es para el adjudicatario y una copia es para adjuntarle la fotocopia del documento de garantía para que el adjudicatario los entregue en la Proveeduría.

## **X. Sanciones**

Conforme lo establece el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa. Los contratistas que durante el curso de los procedimientos de contratación, incurran en las causales previstas en dicho capítulo, serán sancionados con apercibimiento e inhabilitación, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

## **XI. Cesión de la Contratación**

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre y cuando no se trate de una obligación personalísima. En todo caso, la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado. Cuando la cesión corresponda a más de un 50% del objeto del contrato, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República (artículo 209 del R.L.C.A.)

## **XII. Formalización**

Se deberá suscribir un documento clausulado (contrato) cuando la estimación de la adjudicación se encuentre sujeta de aprobación interna por parte del Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones, conforme al Reglamento de Refrendos de las Contrataciones Administrativas, emitido por el Ente Contralor, publicado en La Gaceta N° 202 del 22 de octubre de 2007, para lo cual el adjudicatario deberá rendir la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente cartel.

## **XIII. Timbres y Pedido**

El adjudicatario deberá cancelar el pago de especies fiscales equivalente al

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

0,25% del monto adjudicado de previo a la firma del contrato, y de previo a la emisión de la Orden de Compra con firma digital, cumpliendo el requisito se notificará mediante Compr@RED 2.0.

#### XIV. Revisión de Precios

La Administración contemplará la revisión de precios una vez adjudicada la oferta que haya sido presentada en colones de conformidad con la fórmula matemática recomendada por la Contraloría general de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 2 de diciembre de 1982, con el artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y conforme al artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para lo cual deberá indicar en la oferta el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ( $P=MO+I+GA+U$ ) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de revisión al precio que eventualmente formule el contratista. El derecho a revisión de los precios rige desde la presentación de la oferta y podrá ser solicitado una vez que de inicio la ejecución contractual, una vez aportada la documentación probatoria a satisfacción del Tribunal Supremo de Elecciones, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El oferente deberá indicar en su oferta los renglones con que trabajará para los índices aplicables para las fórmulas de servicios para la mano de obra y los insumos, tal y como se indica en la siguiente fórmula:

$$PV = Pc \left[ \frac{MO(iMOtm) + I \left( \frac{itTi}{itTc} \right) + GA \left( \frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U}{iMOtc} \right]$$

PV= Precio variado.

Pc= Precio de cotización.

MO= Porcentaje costo de mano de obra sobre cotización total.

I= Porcentaje costo de insumos sobre cotización total.

GA= Porcentaje costo administrativo sobre cotización total.

U= Porcentaje utilidad en precio de cotización.

iMOtm= Índice costo de mano de obra en fecha de variación.

iMOtc= Índice costo de mano de obra en fecha de cotización.

iTti= Índice costo de insumos en fecha de variación.

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

- iltc= Índice costo de insumo en fecha de cotización.
- iGAtg= Índice de gastos administrativos en fecha de variación.
- iGAtc= índice de gastos administrativos en fecha de cotización.

La información sobre cada uno de los índices aplicables a la fórmula antes sugerida, deberá ser suministrada por los oferentes según renglón, nivel o capítulo, forma en que se combinaron renglones, si así corresponde (promedio simple o ponderado, etc) y la fuente para cada componente serán:

- Decreto de Salarios mínimos decretados por el Consejo Nacional de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Banco Central de Costa Rica.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos.

En caso de que los índices sean propios de la empresa, estos deberán ser certificados por un contador público autorizado.

Lic. Allan Herrera Herrera  
Proveedor Institucional